

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 21138

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CEDULA Nº 89853-1440

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUÍAS ORIENTE RÍO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6980-6016

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 08 DE MARZO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

TRANSPORTE DE MERCANCIA PICK UP N LV 216

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 08 DE MAYO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUE AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACION

A QUIEN CONCIERNE

Nº 21139

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6980-6016

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 08 DE MARZO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

PICK UP PLACA 635518

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 08 DE MAYO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/ 10.00 A B/ 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACION

A QUIEN CONCIERNE **Nº 21140**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6980-6016

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 08 DE MARZO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

PICK UP PLACA 635513

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 08 DE MAYO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCÍA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001), LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

UNICURP 85

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE N.º **21141**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA N.º 8-853-1440

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO 993-3477 6030-8008 6980-6016

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 08 DE MARZO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

PLACA TERMINACION 04

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 08 DE MAYO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N.º 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N.º 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCÍA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N.º 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N.º 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/ 10.00 A B/ 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACION

A QUIEN CONCIERNE

Nº 21142

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6980-6016

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 08 DE MARZO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMION CON PLACA TERMINACION 42

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 08 de MAYO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **Nº 21143**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CEDULA Nº 8-853-1440

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN las guías oriente río hato

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6980-6016

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 08 DE MARZO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

PICK UP PLACA TERMINACION 16

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 08 DE MAYO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 21144

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUÍAS ORIENTE RÍO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6980-6016

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 08 DE MARZO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

PICK UP CON PLACA TERMINACION 60

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 08 DE MAYO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **Nº 21145**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUÍAS ORIENTE RÍO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6980-6016

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 08 DE MARZO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

PICK UP CON PLACA TERMINACION 14

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 08 de MAYO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACION

A QUIEN CONCIERNE

Nº 21146

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUÍAS ORIENTE RÍO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6930-6016

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 08 DE MARZO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

PICK UP PLACA TERMINACION 15

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 08 DE MAYO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE: N° 21147

YO CARLOS FIDEL ALVARDO HERNANDEZ

CON CÉDULA N° 8-853-1440

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUTAS ORIENTE RTO. HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6980-6016

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 08 DE MARZO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMION PLACA TERMINACION 43

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 08 DE MAYO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6) (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001): LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE N° **21113**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA N° 3-853-1440

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6980-6016

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE MARZO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

GARITA MPSA

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO DE COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE MARZO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/ 10.00 A B/ 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACION

A QUIEN CONCIERNE **Nº 21114**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO 993-3477 6030-8008 6980-6016

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE MARZO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO DORADO

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE MARZO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/ 10.00 A B/ 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE N° **21115**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA N° 8-853-1440

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUÍAS ORIENTE EL HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6000-6016

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE MARZO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO KIWARA

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE MARZO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTÍCULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/ 10.00 A B/ 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACION

A QUIEN CONCIERNE

211116

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CEDULA N° 8-853-1440

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUÍAS ORIENTE RÍO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6980-6016

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE MARZO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CABO

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE MARZO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACION
A QUIEN CONCIERNE

Nº 21117

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNÁNDEZ

CON CEDULA Nº 8-853-1440

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-347-77 6030-3008 6980-6016

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE MARZO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO VALLE GRANDE

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE MARZO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/ 10.00 A B/ 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACION

A QUIEN CONCIERNE

21118

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA N° 8-853-1440

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUÍAS ORIENTE RÍO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-80006 6980-6016

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE MARZO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

OFICINAS MPSA

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO DE COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE MARZO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 21119

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6980-6016

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE MARZO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO COLINA

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE MARZO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 21120

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CEDULA Nº 8-853-1440

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RÍO HATO

TELÉFONO: 993-3477 60308008 6980-6016

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE MARZO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

HELIFLIGHT

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE MARZO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE N° **21121**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA N° 8-853-1440

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6980-6016

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 **DE** MARZO **DE** 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO TFF

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE MARZO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACION

A QUIEN CONCIERNE **Nº 21122**

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6980-6016

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 01 DE MARZO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO PUNTA RINCON

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE MARZO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/ 10.00 A B/ 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN
A QUIEN CONCIERNE

Nº 21123

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 80.8-853-1440

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUÍAS, ORIENTE, RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6980-6016

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR

QUE EL DÍA 01 DE MARZO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO SK

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE MARZO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 21124

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUÍAS ORIENTE RÍO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6986-6016

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE MARZO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

TALLER CALL TIRE

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO DE COLÓN

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE MARZO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001): LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 21125

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº

8-853-1440

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA

FUMI EXPRESS

UBICADA EN

LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO:

993-3477 6030-8000 6980-6016

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA

01 DE

MARZO

DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

OFICINAS ADMINISTRATIVAS

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN

DONOSO DE COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION

31 DE MARZO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/ 10.00 A B/ 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACION

A QUIEN CONCIERNE

Nº 21126

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RÍO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6980-6016

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR

QUE EL DÍA 01 DE MARZO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

TALLER BOTIJA

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO DE COLÓN

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACIÓN 31 DE MARZO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUE AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 21127

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUÍAS ORIENTE RÍO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6980-6018

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE MARZO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

VIVEROS

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO DE COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACIÓN 31 DE MARZO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/ 10.00 A B/ 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE N° **21128**

YO **CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ**

CON CÉDULA N° **8-853-1440**

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA **FUMI EXPRESS**

UBICADA EN **LAS GUÍAS ORIENTE RÍO MATO**

TELÉFONO: **993-3477** **6030-8008** **6980-6016**

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA **01** **DE** **MARZO** **DE 2016**

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMBAMENTO COBRE

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN **DONOSO COLÓN**

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACIÓN **31 DE MARZO 2016**

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTÍCULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCÍA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTÍCULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.